

UGT PERMISOS UGT LICENCIAS UGT EXCEDENCIAS UGT 2026 2027

UGT



Enseñanza

Servicios Públicos
Castilla y León

PERMISOS

Curso 2026/2027



Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario.

Cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona que conviva en el mismo domicilio y requiera cuidado efectivo: **5 días hábiles**
Familiar de 2^o grado de consanguinidad o afinidad: **4 días hábiles**

Permiso fraccionable.

Documento que acredite el parentesco.
Informe médico, cuando proceda.

art. 48.a), TREBEP modificado RDL 5/2023 art. 10, Orden EDU/423/2014

Fallecimiento.

Cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad: **3 días hábiles** en misma localidad o **5 días hábiles** en distinta localidad
Familiar de 2^o grado de consanguinidad o afinidad: **2 días hábiles** en misma localidad o **4 días hábiles** en distinta localidad

Documento que acredite el parentesco.

Documento que acredite la localidad de residencia y la localidad del deceso. art. 48.a), TREBEP modificado RDL 5/2023 art. 10, Orden EDU/423/2014

Se considera distinta localidad la que no coincide con la localidad de residencia o de trabajo.

Traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio se concederá **un día**.

Documento que justifique el cambio de domicilio.

Certificados de empadronamiento anterior y posterior o copia de contrato

de compraventa o alquiler o recibos domiciliados u otros. art. 11, Orden EDU/423/2014

Deberes inexcusables de carácter público o personal, o relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asistencia a consulta médica de familiares de hasta 2^o grado de consanguinidad o afinidad por el **tiempo indispensable**.

Asistencia a personas con discapacidad igual o superior a 33% hasta 2^o grado de consanguinidad o afinidad por el **tiempo indispensable**.

Se concederán permisos por el **tiempo indispensable** para el cumplimiento de un deber inexcusable como la asistencia a juzgados, tribunales, plenos, reuniones convocadas por la Administración y otros.

Documento que acredite el parentesco cuando proceda.

Documento justificativo que acredite la asistencia al hecho y que indique hora, fecha y lugar.

art. 12, Orden EDU/423/2014

Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.

Se concederá el **día completo**. Incluye asistencia a pruebas para el acceso a la función pública y a las convocatorias de promoción interna.

Documento acreditativo de asistencia.

art. 14, Orden EDU/423/2014

Matrimonio o pareja de hecho.

15 días naturales ininterrumpidos. Puede acumularse a vacaciones y otros permisos.

Solicitar con 15 días de antelación.

Copia del libro de familia o resolución de inscripción en el registro de parejas de hecho.

TREBEP modificado RDL 5/2023
art. 16, Orden EDU/423/2014

Parcialmente retribuido.

Duración de **un año**. Retribución del 85% durante cinco años.

El permiso se disfruta el quinto año desde su concesión, excepcionalmente el sexto.

Para funcionarios/as de carrera con al menos 7 años de antigüedad. Ampliado hasta los 60 años.

Documentación que determine la convocatoria.

Punto 5, Acuerdo 19 de mayo de 2006

Guarda legal de menores de 12 años y otros casos.

Para el cuidado directo de menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Derecho a la **reducción de su jornada de trabajo por trimestres escolares entre un cuarto y la mitad** de su duración con disminución proporcional de retribuciones.

Copia del libro de familia.

art. 25, Orden EDU/423/2014

Copia de la resolución por la que se acredita guarda legal.

Documento médico que acredite que el sujeto causante no puede valerse por sí mismo.

Declaración del sujeto causante de que no realiza actividades retribuidas.

Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Cuidado de un familiar de primer grado.

Derecho a solicitar una **reducción retribuida de hasta 50%** de la jornada laboral, por razones de enfermedad muy grave, y por el plazo máximo de un mes.

Solicitarlo con una antelación mínima de quince días hábiles. No pueden solicitarlo dos beneficiarios simultáneamente.

Copia del libro de familia.

Certificado médico que acredite el carácter muy grave de la enfermedad.

Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Declaración de que solo uno de los beneficiarios de este permiso lo disfruta o

distribución del periodo entre todos.

art. 48.i), TREBEP / art. 26, Orden EDU/423/2014

Violencia de género.

Las víctimas de violencia sobre la mujer tendrán **derecho a la reducción de la jornada** de trabajo, a su elección, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

Las faltas de asistencia de funcionarias docentes víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas en las condiciones que lo determinen los servicios sociales o de salud.

Certificado de los servicios sociales o sanitarios o resolución judicial que acredite haber sufrido violencia de género.

art. 49.d), TREBEP / art. 28, Orden EDU/423/2014

Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Se concederá el **tiempo indispensable**.

Para adopción o acogimiento, asistencia a las sesiones de información y preparación y realización de informes psicológicos y sociales.

Documento acreditativo de la necesidad de realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Documento acreditativo de asistencia.

art. 48.e), TREBEP / art. 22, Orden EDU/423/2014

Nacimiento para la madre biológica

19 semanas (32 para monoparentalidad), de las cuales:

- 6 semanas inmediatas al parto, obligatorias e ininterrumpidas.
- 11 semanas (22 para monoparentalidad) pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida en jornada completa o parcial.
- 2 semanas (4 para monoparentalidad) jornada parcial o completa hasta los 8 años.

2 semanas adicionales en caso de discapacidad y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple (una para cada progenitor).

Hasta 13 semanas adicionales por nacimiento prematuro u otra hospitalización.

Copia del libro de familia. Si procede, documento

acreditativo de hospitalización o discapacidad.

art. 49.a), TREBEP art. 1, RDL 9/2025

Adopción o acogimiento.

19 semanas (32 para monoparentalidad), de las cuales:

- 6 semanas inmediatas al parto, obligatorias e ininterrumpidas.
- 11 semanas (22 para monoparentalidad) pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida en jornada completa o parcial.
- 2 semanas (4 para monoparentalidad) jornada parcial o completa hasta los 8 años.

2 semanas adicionales por cada hijo/a a partir del segundo (una para cada progenitor).

2 semanas adicionales en caso de discapacidad (una para cada progenitor).

Copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento.

Si procede, documento acreditativo de discapacidad.

art. 49.b), TREBEP / art. 1, RDL 9/2025

Progenitor diferente de la madre biológica, por nacimiento, adopción o acogimiento (antigua Paternidad)

19 semanas, de las cuales:

- 6 semanas inmediatas al parto, obligatorias e ininterrumpidas.
- 11 semanas pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida en jornada completa o parcial.
- 2 semanas jornada parcial o completa hasta los 8 años.

2 semanas adicionales en el supuesto de discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple (una para cada progenitor).

Hasta 13 semanas adicionales por nacimiento prematuro u otra hospitalización.

Copia del libro de familia.

Si procede, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento.

art. 49.c), TREBEP

Lactancia de hijo menor de 12 meses.

Una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en 2 fracciones: media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. **Sustituible por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas** el tiempo correspondiente. Pueden disfrutarlo ambos progenitores. Derecho individual e intransferible.

Compatible con la reducción por guarda legal.

Comunicar con 15 días de antelación a la reincorporación.

Copia del libro de familia. Compromiso firmado del cumplimiento de los requisitos para el disfrute de lactancia acumulada.

Lactancia acumulada es incompatible con excedencia y permisos.

art. 48.f), TREBEP

Nacimiento de hijos prematuros u hospitalización.

Derecho a ausentarse del trabajo durante un **máximo de dos horas diarias** con retribución íntegra. Preferentemente que no coincida con horas de docencia directa.

Asimismo, tiene **derecho** a reducir su jornada de trabajo **hasta un máximo de dos horas más sin retribución**.

Copia del libro de familia.

Certificado médico hospitalario que acredite la circunstancia. **art. 24, Orden EDU/423/2014**

Asuntos particulares (moscosos).

Hasta 6 días por curso escolar. De ellos, solo 2 días se pueden disfrutar en días lectivos y en diferentes trimestres.

Solicitar con 15 días de antelación. **Orden EDU/693/2017 modifica Orden EDU/423/2014**

Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Derecho a una **reducción retribuida de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración**, para el cuidado de hijo menor de 18 años (23/26 años), durante la hospitalización y tratamiento continuado por cáncer o por otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera cuidado continuo.

Copia del libro de familia.

Certificado médico que acredite el carácter muy grave de la enfermedad.

Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Declaración de que solo un solicitante percibe las retribuciones íntegras. **art. 49.e), TREBEP**

Justificantes médicos periódicos. **art. 27, Orden EDU/423/2014**

Elecciones sindicales, europeas, generales, autonómicas o locales.

La **duración** del permiso **dependerá de la función desempeñada**.

Documento justificativo de haber ejercido el derecho al voto expedido por la mesa electoral.

Documento acreditativo de la designación como miembro de la mesa electoral, interventor o apoderado, y copia del acta de constitución de la mesa electoral. **Disp. adi. 4ª, Decreto 59/2013**

Parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido.

Hasta que el menor cumpla 8 años. **Duración no superior a 8 semanas**, continuas o discontinuas, tiempo completo o parcial. Derecho individual e intransferible. **NO RETRIBUIDO**

art. 127.Cuatro, RDL 5/2023

Actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos

Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

art. 48.m), TREBEP



Enfermedad.

Se concede permiso por **el tiempo que dure la incapacidad temporal**.

Hasta 4 días por curso, máximo 3 consecutivos sin parte de incapacidad laboral, pero sí justificante médico.

Parte de incapacidad laboral a partir del 4º día.

Orden HAC/2/2013 / Decreto-Ley 3/2018

Dolencia, riesgo durante el embarazo y lactancia de menores de 9 meses.

En los mismos términos y condiciones que las previstas en la licencia por enfermedad.

Informe médico.

art. 5, Orden EDU/423/2014

Asuntos propios.

La duración acumulada de esta licencia **no podrá exceder de 3 meses cada 2 años, ni podrá ser inferior a 5 días hábiles. SIN RETRIBUCIÓN.**

Debe solicitarse a la dirección del centro con 15 días de antelación.

art. 6, Orden EDU/423/2014

Por estudios y para realizar prácticas.

Se podrán obtener licencias por estudios en los términos y condiciones **según la convocatoria** de la Consejería de Educación. **Retribuidas o no**, según modalidad.

Se entregará la documentación que determine la convocatoria.

art. 7, Orden EDU/423/2014

Colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.

Máximo de 3 meses, ampliables a 6. Derecho a retribuciones. Funcionaria/o docente de carrera.

Debe solicitarse a la dirección del centro con 15 días hábiles de antelación.

art. 8, Orden EDU/423/2014 / art. 37, Decreto 59/2013

Participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo.

Máximo de 3 meses, ampliables a 6. SIN RETRIBUCIONES, pero computa antigüedad. Funcionaria/o docente de carrera.

art. 8, Orden EDU/423/2014

Solicitar a la dirección del centro con 15 días hábiles de antelación.

art. 38, Decreto 59/2013



UGT



Enseñanza
Servicios Públicos
Castilla y León

art. 89, TREBEP

art. 88, Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León

Interés particular.

Mínimo 2 años. Se requiere haber estado en activo 5 años inmediatamente anteriores. No computa a efectos de antigüedad y conlleva la pérdida de destino.

Cuidado de hijo menor de 3 años.

Hasta 3 años por cada hijo desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. Computa antigüedad. Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero.

Cuidado de familiares.

Hasta 3 años. Computa antigüedad. Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero. Para el cuidado de familiares hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y no tengan actividades retribuidas.

Agrupación familiar.

Mínimo 2 años y máximo de 15 años. No se computa antigüedad y conlleva la pérdida de destino. El cónyuge debe ser empleado público en otro municipio.

Violencia de género.

Reserva de destino los 6 primeros meses. Computa antigüedad. **Se puede prorrogar hasta 18 meses por periodos de 3 meses.** Retribuciones íntegras y prestaciones correspondientes durante los 2 primeros meses.